

RESOLUCION de 14 de abril de 1992, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba sobre cambio de calificación de la parcela del Hotel Meliá.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba sobre cambio de calificación de la parcela del Hotel Meliá, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, el 3 de octubre de 1991, elevada a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril de 1992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba que tiene por objeto el cambio de calificación de la parcela del Hotel Meliá.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 14 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 14 de abril de 1992, del VII expediente de modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación de Dos Hermanas, relativo a diversas actuaciones en la Autovía Sevilla-Cádiz.

Examinado el VII Expediente de Modificaciones Puntuales del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas, relativo a diversas actuaciones en la Autovía Sevilla-Cádiz, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas, el 30 de octubre de 1991, elevada a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril de 1992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el VII Expediente de Modificaciones Puntuales del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas relativo a diversas actuaciones en la Autovía Sevilla-Cádiz, debiendo el Ayuntamiento de Dos Hermanas programar las actuaciones viarias AV-33 y AV-31 para su ejecución coordinada con la realización de las edificaciones, así como concretar en las ordenanzas de la Modificación el carácter unitario de la AO-21 «Comercial Autovía». Una vez introducidas dichas subsanaciones el Ayuntamiento dará cuenta a esta Consejería para su diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del art. 132.3.b. del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 14 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 14 de abril de 1992, sobre el VI expediente de modificación del Plan General de Ordenación de Dos Hermanas, relativo a la definición del ámbito de protección del yacimiento arqueológico de Oripio.

Examinado el VI Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas, relativo a la definición del ámbito de protección del Yacimiento Arqueológico de Oripio, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas, el 31 de julio de 1991, elevada a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril de 1992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el VI Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas relativo a la definición del ámbito de protección del Yacimiento Arqueológico de Oripio, debiendo el Ayuntamiento completar el Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero con la ficha correspondiente a la AO-Polígono de la Isla y modificar el art. 6 en el sentido de vincular la posibilidad de subdivisión de parcelas a la ejecución simultánea del viario contemplado como reserva. Una vez introducidas dichas subsanaciones el Ayuntamiento dará cuenta a esta Consejería para su diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en el último apartado del art. 132.3.b. del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 14 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 30 de abril de 1992, sobre modificación del art. 11.123 de la normativa urbanística del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el Expediente de Modificación del art. 11.123 de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas, el 30 de octubre de 1991, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril de 1992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la modificación del art. 11.123 de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas, que tiene por objeto posibilitar en planta baja usos distintos al residencial y nueva definición de los retronqueos en la manzana destinada a edificación intensiva del Plan Parcial Huerta de San Rafael, situado entre la nueva Ronda, la Avda. de Cristóbal Colón y las calles del propio Plan Parcial, Vicente Aleixandre y Mateo Alemán.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o los efectos previstos en el art. 56 del Texto refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 30 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 62/92, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Almería, con fecha 31 de enero de 1992, en la demanda formulada por doña María Teruel Carrillo.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social n° 1 de Almería la Sentencia n° 62/92, con fecha 31 de enero de 1992, en

la demanda formulada por D° María Teruel Carrillo cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D° María Teruel Carrillo, debo condenar y condeno a la demandada Carmen Jiménez Asís al pago del importe correspondiente al mes de febrero de 1987, en cantidad de 8.123 ptas y a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía al del período comprendido entre los meses de marzo a junio de 1987 ambos inclusive, en cantidad de 32.492 ptas. Debiendo absolver a la demandada SURLIMSA por falta de legitimación pasiva».

Esta Consejería, a los efectos previstos en los artículos 25.2 y 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 27 de abril de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 477, dictada por lo entonces Magistratura de Trabajo (hay Juzgado de lo Social), núm. 2 de Cádiz, con fecha 10 de octubre de 1987, ratificada por otra de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el 19 de junio de 1991, en el Recurso de Suplicación núm. 17.403/89, interpuesto por esta Consejería.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado en su día por la entonces magistratura de Trabajo (hay Juzgado de lo Social) n° 2 de Cádiz la Sentencia núm. 477 de fecha 10 de octubre de 1987, en la demanda interpuesta por D. José Camacho Aragón, ratificada por otra de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en ejercicio de sus competencias, según Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 18 de mayo de 1989, en el recurso de suplicación interpuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, pronunciándose la parte dispositiva de aquella en los siguientes términos:

«Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por D. José Camacho Aragón contra Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre trabajos en horas extraordinarias, debo condenar y condeno a la entidad demandada a que por el concepto indicada abone al demandante la suma de un millón doscientos noventa y una mil doscientas dieciocho pesetas (1.291.218 ptas.).».

Esta Consejería, a los efectos previstos en los artículos 25.2 y 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 27 de abril de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 576/91, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Málaga, con fecha 2 de diciembre de 1991, en la demanda formulada por don Eduardo Herrera Castellano.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social n° 2 de Málaga la Sentencia n° 576/91, con fecha 2 de diciembre de 1991, en la demanda formulada por D. Eduardo Herrera Castellano cuya parte dispositiva dice así: